

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN MARTIN DE LOBA

Correo: j01prmsmartinloba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

Rad. No: 13667-40-89-001-2022-00097-00

Demandante: DISTRIBUCIONES AXA S.A.S.

Demandado: YESICA PAOLA PALACIO MORALES

CONSTANCIA SECRETARIAL.

Le informo al señor Juez del proceso de la referencia, el cual se encuentra pendiente resolver solicitud de medida cautelar. Sírvase proveer.

San Martin de Loba, Bolívar, 19 de septiembre de 2022,


DANIEL ANDRÉS ARIAS MORELO
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN MARTIN DE LOBA, BOLIVAR.
Diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

AUTO INTERLOCUTORIO.

Visto el informe de Secretaría que antecede y conforme a la solicitud de Embargo impetrada por el apoderado judicial de la parte ejecutante DISTRIBUCIONES AXA S.A.S, el Despacho, por ser legal y procedente acoge la solicitud de Medida Cautelar solicitada en contra de bienes de la demandada YESICA PAOLA PALACIO MORALES.

Así las cosas, se

RESUELVE

PRIMERO: DECRETASE EL EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO a cuenta de este proceso, del establecimiento de comercio denominado DROGUERIA AYLEN, con numero de matrícula 47372, ubicado en el casco urbano del municipio de San Martin de Loba, Bolivar y propiedad de la demandada YESICA PAOLA PALACIO MORALES identificada con C.C. 1.051.677.448.

Líbrese el oficio respectivo a la Cámara de Comercio del municipio de Magangué, Bolivar, a efectos de que se sirva proceder de conformidad.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN MARTIN DE LOBA

Correo: j01prmsmartinloba@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEGUNDO: DECRETASE EL EMBARGO Y RETENCION de lo legalmente embargable de las sumas de dinero que posea en las corporaciones bancarias BANCO AV VILLAS, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO DE BOGOTA, BANCO BBVA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO CITIBANK, BANCO COLPATRIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO POPULAR, BANCOLOMBIA, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO ITAU, BANCOMEVA, BANCO FALLABELLA, BANCO PICHINCHA, a título de cuentas de ahorros, corrientes, CDTs, a nombre de la demandada YESICA PAOLA PALACIO MORALES identificada con C.C. 1.051.677.448.

Líbrese oficios a los gerentes de las entidades bancarias mencionadas para que procedan de conformidad y depositen los dineros en la cuenta Nro. 136672042001, como código 1, que tiene el juzgado en el Banco Agrario de Colombia SA., El Banco (Magd).

Limitase la orden de embargo en la suma de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000,00) de conformidad al numeral 10 del artículo 593 del C.G. P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Janh C. Hernandez Escobar', written over the typed name and title.

JANH C. HERNANDEZ ESCOBAR
JUEZ